

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16127

Ref. Expediente N° NC2016/0005053

Señor(a)  
MICROSOFT TECHNOLOGY LICENSING LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Capítulo I ó II (PCT)**

Debe allegar el IPEA (International Preliminary Report on Patentability), correspondiente a la solicitud estudiada, con su respectiva traducción al castellano. Más exactamente, la modificación del pliego reivindicatorio en resultado de dicho reporte, ya que la Oficina Internacional refleja 7 reivindicaciones y no 10 como actualmente se presentó.

Para este caso aplica lo establecido en la circular única respecto a la modificaciones realizadas en la etapa internacional numeral 5.2.6 título X, que dice: *“Si durante el examen preliminar internacional (capítulo II) el solicitante ha hecho modificaciones a la solicitud internacional, la traducción proporcionada por el solicitante además debe contener las modificaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2)b) del Tratado. Cuando la traducción proporcionada por el solicitante no contenga las modificaciones según sea capítulo I o II, la Superintendencia requerirá al solicitante para que en el plazo de dos meses allegue la traducción de las modificaciones faltantes. Si a la expiración del término otorgado el solicitante no presenta la traducción de las modificaciones requeridas, se ignorarán dichas modificaciones y se procederá sobre la base de la solicitud inicialmente presentada.”*

**2. Título**

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque el pliego reivindicatorio hace mención de un método y un dispositivo por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

**3. Dibujos y secuencias**

La solicitud no contiene los dibujos (Art. 26-d) D486 y numeral 5.2.5, capítulo quinto del título X de la Circular Única de la SIC. Las figuras de acuerdo con la D486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros,

Oficio N° 16127

Ref. Expediente N° NC2016/0005053

membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

#### **4. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Las reivindicaciones 6 a 10 está reclamando un dispositivo, pero se está caracterizando una parte de este (la memoria) por una secuencia de pasos, lo que origina una combinación de categoría de reivindicaciones de producto y de método. Se sugiere caracterizar dicho dispositivo únicamente por las características técnicas estructurales esenciales.

Asimismo, la reivindicación 10 incluye la mención de un "algoritmo" lo cual se considera materia no patentable. Se sugiere aclarar.

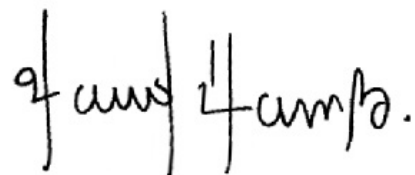
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA**  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)**

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL  
Aprobado: MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA